PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2874-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA- AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte, por la otra parte, **JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018.447.995, expedida en Bogotá, actuando como Gerente General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA- AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, NIT 901.421.041-7, nombrado mediante Resolución 1384 de julio 22 de 2025, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No 214 de julio 22 de 2025, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA AGENCIA**, hemos decidido celebrar el presente documento de Prórroga No. 01 al Convenio Interadministrativo **No. CAR-CONV-INT-2874-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, "*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*", la Corporación tiene como objeto: "*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*". **3)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14.** Dirección Regional Rionegro. **15.** Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18.** Dirección Regional Sumapaz. **19.** Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 8 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que las funciones de la **Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos, "***Esta oficina tiene como propósito desarrollar la gestión segura y eficiente de las tecnologías de la información (TI); administrar la plataforma central que habilita y soporta las operaciones de la CAR; liderar la transformación digital de la CAR al definir las estrategias innovadoras y de gobernanza de TI, datos e Inteligencia Artificial (IA); generar valor misional a través de la analítica de datos; con el fin de optimizar y orientar de forma transversal estos recursos y capacidades para facilitar el cumplimiento de las funciones de la CAR en la jurisdicción. En especial garantizar la integración y control de los sistemas de información ambiental de la CAR".* **5)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-2874-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA-AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **6)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la **CORPORACIÓN** y como resultado del proceso de contratación adelantado, **LA CORPORACIÓN** y **LA AGENCIA,** celebraron el Convenio Interadministrativo **No. CAR-CONV-INT-2874-2024**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos, entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Catastral De Cundinamarca, - Agencia Catastral De Cundinamarca, para la trasferencia del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR y la articulación en el soporte adecuación e instalación del mismo."; el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena – denominada valor del convenio. El convenio no tiene erogación presupuestal para ninguna de las partes. **7)** Que el plazo de ejecución inicial del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **8)** Que el 1 de noviembre de 2024, **LA AGENCIA** y la supervisión firmaron el acta de inicio del Convenio, estableciendo como fecha de inicio el mismo día y como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025. **9)** Que la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos de la **CORPORACIÓN,** en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, avaló y solicitó a través del memorando **OGDAD** No. **20253124669** de fecha 23 de diciembre de 2025, la presente prórroga No. 1 al Convenio, fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **10)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Convenio fueron verificados y avalados por la supervisión de este**. 11)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. CAR-CONV-INT-2874-2024** por el término de **DOCE (12) MESES,** contados a partir del día **1 de enero de 2026** hasta el día **31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio **CAR-CONV-INT-2874-2024**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.** Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 01 al Convenio, la justificación remitida mediante el memorando **OGDAD** No. **20253124669** de fecha 23 de diciembre de 2025, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA CUARTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo **No. CAR-CONV-INT-2874-2024**, corresponde exclusivamente a la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos de la **CORPORACIÓN** y a la supervisión del convenio quien, con fundamento en el ejercicio de la supervisión del mismo, realizó la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Germán Camilo Venegas Cuestas- Contratista DGC
Revisó: Edwin Ricardo Vargas Pava – Contratista DGC
VoBo: Laura Andrea González Marín– Directora Operativa SGEN